

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario  
COMERCIO EXTERIOR**

**Resolución 1273/2009**

**Procédase a la recepción de “R.O.E. Verde” para Trigo Pan y Maíz hasta completar el volumen máximo.**

Bs. As., 11/2/2009

VISTO el Expediente N° S01: 0232947/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 543 de fecha 28 de mayo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y sus modificatorias, se establecieron los requisitos a los que deben sujetarse los exportadores de las mercaderías comprendidas en la Ley N° 21.453 que soliciten su inscripción en el “Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior” denominado “R.O.E. VERDE”.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), tiene como objetivo prioritario asegurar el abastecimiento interno y autorizar exportaciones confiables, como componente central de la ejecución de las políticas del ESTADO NACIONAL.

Que conforme lo prescripto en el Artículo 9° de la citada Resolución N° 543/08 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 1174 de fecha 6 de febrero de 2009, el Area de Gestión Estratégica de la Información de la citada Oficina Nacional debe proceder a la determinación del Remanente Exportable (R.E.) conforme la metodología detallada en el inciso b), atento que este Organismo no posee la información necesaria para a operatividad del régimen previsto en el inciso a).

Que en virtud de ello, el Area de Gestión Estratégica de la Información de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha emitido el informe técnico agregado a fojas 112/115 de las actuaciones citadas

en el Visto, de donde surge que el Remanente Exportable Autorizado para Trigo Pan es de QUINIENTAS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS TONELADAS (520.056 t.) y el Remanente Exportable para Maíz es de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS TONELADAS (6.050.400 t.) a todo destino.

Que el Area de Comercio Exterior y la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 764 de fecha 12 de mayo de 2008.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

**Artículo 1°** — PROCEDASE a la recepción de “R.O.E. VERDE” para Trigo Pan hasta completar el volumen máximo de QUINIENTAS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS TONELADAS (520.056 t) a todo destino.

**Art. 2°** — PROCEDASE a la recepción de “R.O.E. VERDE” para Maíz hasta completar el volumen máximo de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL

CUATROCIENTAS TONELADAS  
(6.050.400 t.), a todo destino.

**Art. 3º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Emilio Eyras.